



**CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES DE  
COMUNICACIÓN Y BRANDING DE LOS “GAY GAMES” VALÈNCIA 2026**

**INFORME JUSTIFICATIVO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe justificativo.

**a) Necesidad de la contratación (art. 28 LCSP)**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que la necesidad de contratación está justificada por:

El Ayuntamiento de València ha delegado en el OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del deporte, la organización de los Valencia Gay Games 2026.

Es competencia del OAM FDM la difusión de programas deportivos y eventos, así como la promoción del deporte y la práctica deportiva entre los ciudadanos de Valencia.

Ante la importancia deportiva y social de los Valencia Gay Games 2026, se necesita proyectar una imagen sólida y coherente, y los materiales de comunicación y branding son esenciales para lograrlo.

**b) Elección del procedimiento de licitación**

Atendiendo al valor estimado del contrato, tratándose de un contrato de servicios y en virtud del art. 159.6 de la LCSP, la tramitación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

**c) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato**

Se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP en base a que la prestación del servicio de imprenta de material propio del OAM FDM constituye una unidad funcional en sí misma, y la presencia de dos o más empresas gestionando dicho servicio de forma fraccionada, dificultaría y complicaría enormemente la prestación del servicio contratado

Desde el punto de vista técnico, resulta imprescindible que todos los trabajos objeto del contrato respondan a un mismo criterio de uniformidad, con el fin de obtener la calidad y eficacia requerida en esta Administración Pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC - SERVICI ESPORTIU OAM FDM	JUAN ANTONIO PARDO CABRERA	26/08/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	41351230579463825447 41996145601567191329 064577
CAP SERVICI - SERVICI ESPORTIU OAM FDM	JOSE MANUEL BROTONS PIQUERES	26/08/2024	ACCVCA-120	16157175969276464035 503478205765466267
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	26/08/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



**d) Duración del contrato (art. 29 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración del presente contrato será de 20 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, siendo éste un plazo adecuado a la prestación.

**e) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera**

En virtud de lo establecido en los art. 87 y 89 de la LCSP, se exige a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP con un valor estimado inferior a 60.000.-€.

**f) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, el único criterio que se ha establecido en los pliegos para la adjudicación del presente contrato es la baja ofertada a los precios unitarios de cada uno de los trabajos, ya que estos están perfectamente definidos técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega de los artículos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

**g) Condiciones especiales de ejecución**

Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC - SERVICI ESPORTIU OAM FDM	JUAN ANTONIO PARDO CABRERA	26/08/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	41351230579463825447 41996145601567191329 064577
CAP SERVICI - SERVICI ESPORTIU OAM FDM	JOSE MANUEL BROTONS PIQUERES	26/08/2024	ACCVCA-120	16157175969276464035 503478205765466267
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	26/08/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285